Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 069
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2016-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-071026, presentada por la empresa SWIFT TRANSPORTES CARGO Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20492062082, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 098-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, BORRAS ASFÁLTICAS, DISOLVENTES, HEXANO, SOLVENTE LÍQUIDO, TOLUENO** y **XILENO,** califican como productos derivados de hidrocarburos, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 069
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2016-MTC/16

derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SWIFT TRANSPORTES CARGO Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2980-2013-MTC/15 de fecha 22 de julio de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de julio de 2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la SWIFT TRANSPORTES CARGO Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL
1	ACEITE QUEMADO
2	ACETATO DE ETILO
3	ACETONA
4	ACIDIFICANTE DE AGUA
5	ÁCIDO ANTRANÍLICO
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO (MURIÁTICO)
7	ÁCIDO FOSFÓRICO
8	ÁCIDO NÍTRICO
9	ÁCIDO SULFÚRICO
10	ADITIVOS PARA CONCRETO
11	AGITA 1%
12	AGUARRÁS
13	AGUAS OLEOSAS
14	AGUAS RESIDUALES
15	ALCOHOL 96° MEDICINAL
16	ALUMINIO
17	AMONÍACO
18	ANFO
19	ANHÍDRIDO ACÉTICO
20	ASBESTO
21	BARNIZ MARINO
22	BATERÍAS
23	CARBONATO DE POTASIO
24	CARBONATO DE SODIO
25	CEMENTO
26	CIANURO DE SODIO
27	CID 20
28	CLORO LÍQUIDO
29	CLORURO DE AMONIO
30	CONCENTRADO DE COBRE
31	CONCENTRADO DE PLOMO
32	CONCENTRADO DE ZINC
33	CORDÓN DETONANTE
34	DETONADOR ENSAMBLADO
35	DETONADOR NO ELÉCTRICO
36	DINAMITA
37	DOWFROTH
38	EMULSIONES

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
MTC

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 069
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2016-MTC/16

39	ENVASE DE GAS
40	ENVASES DE PINTURA
41	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR
42	ETER ETÍLICO
43	FLOCULANTES
44	FLOMIN DITIOFOSFATOS
45	FLUORESENTES
46	FULMINANTES
47	HIDRÓXIDO DE CALCIO
48	HIPOCLORITO DE SODIO
49	LLANTAS
50	MECHAS
51	METIL ETIL CETONA
52	METIL ISOBUTIL CARBINOL
53	METIL ISOBUTIL CETONA
54	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS
55	ÓXIDO DE CALCIO
56	PERMANGANATO DE POTASIO
57	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%
58	PILAS
59	PINTURA LATEX
60	RESINA
61	RESINAS CATIÓNICAS
62	SAFROL
63	SAL INDUSTRIAL
64	SILICATO DE SODIO
65	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA
66	SOLDADURA DE PLOMO

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

67	SULFATO DE COBRE
68	SULFATO DE SODIO
69	SULFATO DE ZINC
70	THINNER STD
71	TUBOS DE PVC
72	VANODINE
73	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	Lima-Chincha-Ica-Nazca-Camaná-Arequipa-Caylloma-Cerro Verde-Moquegua-Tacna
Ruta N°02	Lima-Chincha-Pisco-Ica-Nazca-Abancay-Cusco-Urubamba-Macchu Picchu (Cusco)
Ruta N°03	Lima-Chincha-Pisco-Vía Los Libertadores-Ayacucho
Ruta N°04	Lima-Casma-Chimbote-Trujillo-Ciudad de Dios-Chepén-Cajamarca
Ruta N°05	Lima-Corcona-San Mateo-La Oroya-Tarma-Palca-San Ramón-La Merced-Santa Ana – Vía Perené-Yurinaki-Pichanaki-Río Negro-Satipo-Mazamari-San Martín de Pangoa (Junín)
Ruta N°06	Lima-La Oroya-Cerro de Pasco-Huánuco-Tingo María-Pucallpa-Tocache-Juanjui-Bellavista-San Hilarión-Picota-Tarapoto (San Martín)
Ruta N°07	Lima-Matucana-Morococha-La Oroya-Jauja-Concepción-Huancayo-Huancavelica
Ruta N°08	Lima-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-Pacasmayo-Chiclayo-Piura-Paita-Sullana-Talara-Tumbes
Ruta N°09	Lima-Huacho-Barranca-Pativilca-Conococha-Antamina-Huaraz (Ancash)
Ruta N°10	Lima-Pisco-Ica-Nazca-Yauca-Camaná-Majes Siguas-Santa Lucía-Cabanillas-Puno
Ruta N°11	Lima-Corcona-San Mateo-La Oroya-Tarma-Palca-San Ramón-La Merced-Villa Rica-Oxapampa-Pozuzo (Pasco)
Ruta N°12	Lima-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-Pacasmayo-Chiclayo-Olmos-Jaén-Bagua Grande-Bagua Chica-Chachapoyas-Nueva Cajamarca-Rioja-Moyobamba-Tarapoto (San Martín)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **SWIFT TRANSPORTES CARGO Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales